

Art. 2.º Esta cesión de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Oviedo, quien deberá hacerse cargo, asimismo, de todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento de la Unidad de Recaudación Ejecutiva proyectada.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9842 REAL DECRETO 553/1987, de 18 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión de uso del Centro Sanitario Municipal de Losar de la Vera (Cáceres), propiedad del Ayuntamiento de la citada localidad.

El excelentísimo Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), atendiendo la solicitud formulada por el Instituto Nacional de la Salud, en sesión celebrada por su Pleno en 20 de septiembre de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso del Centro Sanitario Municipal para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud, por un periodo de treinta años, a cambio de que el mismo asuma los gastos de mantenimiento del inmueble y preste los servicios sanitarios propios para los que fue construido y de forma gratuita.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofrecido.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 25 de noviembre de 1986, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, y posteriormente en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del excelentísimo Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) la cesión de uso gratuita, por un periodo de treinta años, del Centro Sanitario Municipal para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud.

Esta cesión de uso queda condicionada al cumplimiento de las cláusulas establecidas por el Pleno del Ayuntamiento citado en su acuerdo de fecha 20 de septiembre de 1985.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuita se entiende libre de cargas, arrendamientos y ocupantes y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión de uso por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el citado Centro Sanitario Municipal y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de mantenimiento del inmueble.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cáceres para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9843 REAL DECRETO 554/1987, de 18 de marzo, por el que se acuerda aceptar la cesión de una parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Felanitx (Balears) con destino a la construcción de la Casa del Mar de Porto Colom.

Con el propósito de proceder a la cobertura de las necesidades de orden asistencial, sanitario y administrativo del colectivo protegido por el Régimen Especial para los Trabajadores del Mar de la localidad de Porto Colom (Balears), cobertura que se garantiza con la instalación de una Casa del Mar, el Instituto Social de la Marina interesó la cesión de algún solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación de dicha instalación. Como consecuencia de ello el Ayuntamiento de Felanitx, en sesión plenaria celebrada el 8 de octubre de 1984, acordó por unanimidad ceder al Instituto Social de la Marina una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie.

La Entidad cesionaria, a la vista del acuerdo formulado, y una vez requeridos los informes pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades, que requiere la instalación que se pretende construir, acordó, con fecha 27 de noviembre de 1986, proponer la aceptación de la cesión referida con el informe favorable de la Intervención General de la Seguridad Social.

Para que la aceptación de los terrenos cobre plena efectividad se hace necesaria su autorización, mediante Real Decreto acordado en el Consejo de Ministros, conforme establece el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado y la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Social de la Marina para aceptar del Ayuntamiento de Felanitx (Balears) la cesión de una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie, sita en la localidad de Porto Colom, en orden a la construcción de una Casa del Mar.

Art. 2.º Esta cesión se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta de Arbitrio Municipal de Plusvalía.

Los gastos que se originen con motivo de la formalización del documento público correspondiente serán por cuenta del Instituto Social de la Marina.

Art. 3.º Se faculta al Director provincial del Instituto Social de la Marina en Balears para que, actuando por delegación del Director general, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de su otorgamiento.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9844 ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.611/1984, promovido por el «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.611/1984, interpuesto por «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo, sobre pago de dos certificaciones de Obra adquiridas por endoso en la Inspección Técnica de Vehículos de Málaga, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1987, por la Audiencia Nacional sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación planteada al Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción) de pago de dos certificaciones de obra, adquiridas por endoso, con fechas 25 de noviembre y 26 de diciembre de 1982, por importe de 9.462.463 y 8.913.130 pesetas, respectivamente, correspondientes a las obras de la Inspección Técnica de Vehículos de Málaga, más sus intereses legales; debemos anular y anulamos tal desestimación, por su disconformidad a Derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente a que por la Administración Pública (Ministerio de Industria y Energía), se le haga efectiva la cantidad de 18.375.593 pesetas, importe del principal, más el interés legal de demora sobre la indicada suma desde el día 17 de noviembre de 1983; sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9845 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se efectúa corrección de erratas advertida en la publicación de la Resolución de fecha 28 de junio de 1985, relativa a la inscripción número 237, denominada «Bolaños», de la provincia de Ciudad Real.

Con motivo de haberse observado erratas en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto de 1985, relativa a la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 28 de junio de 1985, sobre la inscripción número 237, denominada «Bolaños», de la provincia de Ciudad Real, por lo que se refiere a la fecha en la que fue practicada dicha inscripción en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 25338, segunda columna, y en el primer párrafo de la Resolución, línea tercera, donde dice: «... 27 de julio de 1985 ...», debe decir: «... 27 de junio de 1985 ...».

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

9846 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 209, «Campo de Calatrava», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Toledo.

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresas Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbón, propuesta que causó la inscripción número 209 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 209 -que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo, de fecha 2 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre)- por carecer la misma de motivación que la justifique y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se

declaraba en el área denominada «Campo de Calatrava», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Toledo, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución citada.

Lo se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9847 ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de judía verde con destino a congelación, para la campaña de 1987.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de judía verde con destino a congelación, formulada por «Vegajardín, Sociedad Anónima», y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de judía verde con destino a congelación, para la campaña 1987, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual, entre la Empresa adquirente y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de judía verde con destino a congelación, para la campaña de 1987

Contrato número

En Albacete a de de 1987.

De una parte, y como vendedor don, con DNI o CIF número, y con domicilio en, localidad, número, provincia

SI NO Acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).

(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación.

(1) Actuando como, de, con código de identificación fiscal número, denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies cuya producción es objeto de contratación.

Y de otra, como comprador VEGAJARDIN, S. A., código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como, de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2)

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documentación acreditativa de la representación.